



ernesto cedeño

DOCTOR EN DERECHO

Tels.: (507) 222-0001 / 396-9505 / 6676-0909

abogado@ernestocedeno.com

<http://www.ernestocedeno.com>

GLOSAS DE CONTRATACIONES PUBLICAS

¿ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD PÚBLICA A RESOLVER LAS OBSERVACIONES HECHAS A LOS INFORMES DE LA COMISIÓN VERIFICADORA?

El literal m del artículo 88 del Decreto Ejecutivo No. 366 del 2006, indica que “en los casos que así lo ameriten, cuando la entidad lo estime conveniente, emitirá una respuesta formal”. Es decir que la entidad no está obligada a pronunciarse sobre las observaciones de un participante, y por ello, tampoco está obligada a suspender el acto de adjudicación por este concepto. (Resolución No. 008-09 Decisión/TAdCP de 20 de marzo de 2009).

Saludos,

Doctor Ernesto Cedeño Alvarado

[Recomienda este artículo a un amigo o colega](#)